



RIBALICITA

Plan de Integridad

En la Contratación
Pública



AYUNTAMIENTO *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Plan de integridad en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Aprobado por unanimidad en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el 18 de enero de 2021.



PLAN DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TÚRIA.

La Ley de Contratos del Sector Público en su artículo primero recoge expresamente el principio de integridad. A través del presente Plan se procede a analizar qué medidas se pueden desarrollar o de qué instrumentos se puede valer un Ayuntamiento, en este caso el de Riba-roja de Túria para conseguir una contratación pública íntegra.

Analizaremos los principios clave previstos en las Directivas Europeas que han de presidir la contratación en los que destaca el principio de transparencia así como contemplaremos la posibilidad al amparo de la nueva regulación de la LCSP de utilizar medidas o técnicas como el Compliance que tengan carácter preventivo. Herramientas como la elaboración de un mapa de riesgos de gran utilización en el ámbito privado pero que también pueden ser muy útiles en lo público.

Se unen a la utilización de estas medidas preventivas propias de la cultura del cumplimiento la configuración de la buena gestión o buena administración como un derecho fundamental para lograr la integridad. Buena gestión donde la profesionalización en materia de contratación pública, la transparencia y la rendición de cuentas son imprescindibles.

Y finalmente un requisito fundamental que conviene potenciar, como es la cultura de la integridad, el “creer en ello”, la inalterable vocación de servicio público que ha de presidir cualquier actuación de la Administración.



ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN.

II. LA INTEGRIDAD Y EL COMPLIANCE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1. REGULACIÓN EN LAS DIRECTIVAS EUROPEAS DE LOS PRINCIPIOS QUE HAN DE INFORMAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. EN ESPECIAL: LA TRANSPARENCIA.

A) Considerandos.

B) Artículos.

2. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y COMPLIANCE EN LA LCSP.

III. IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEGRIDAD A TRAVÉS DE CUATRO PRINCIPIOS Y DIEZ MEDIDAS.

1. LA TRANSPARENCIA.

2. LA BUENA GESTIÓN.

3. PREVENCIÓN DE LA MALA CONDUCTA.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS.

IV. CONCLUSIONES.



I. INTRODUCCIÓN.

La Ley de Contratos del Sector Público comienza con un magnífico artículo primero cuyos apartados primero y tercero son toda una declaración de intenciones y una verdadera hoja de ruta para todos los órganos de contratación. Es auténtica fuente de inspiración para todas las personas que participan de una u otra forma en la contratación pública.

Así el apartado primero nos dice que la Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de:

- libertad de acceso a las licitaciones
- publicidad y transparencia en los procedimientos
- no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos públicos.

Señalando para finalizar que todo ello lo haremos mediante “la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

Ante la cuestión relativa a cómo debería de ser la contratación pública la respuesta probablemente mayoritaria se acercaría mucho a lo establecido en este precepto. Queremos una contratación transparente, en la que se garantice la igualdad de trato, eficiente, con planificación, en la que lo que se contrate sea exactamente lo que se necesita y además el contrato resulte adjudicado a la mejor oferta del mercado. En definitiva, queremos una contratación pública INTEGRAL.

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua dicho de una persona el adjetivo íntegro significa “recta, proba, intachable”. Y ello sería extrapolable a la contratación pública. Queremos una contratación pública intachable.



Resulta absolutamente novedoso la positivación del principio de integridad en ese artículo 1.1 de la LCSP pero ¿qué supone realmente el cumplimiento de dicho principio? ¿podríamos entender que se encuentra limitado al mandato que recoge el artículo 64 de la LCSP? ¿por qué es importante el compliance en el ámbito de la contratación pública?

A través del presente Plan se pretende:

- 1) analizar el concepto de integridad en relación a la contratación pública para poder implementarlo plenamente en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se tendrá en cuenta su regulación en las Directivas Europeas y legislación nacional así como la importancia de las técnicas del compliance para lograr la implantación de este principio que en definitiva supone una mejora integral en la gestión de la contratación pública.
- 2) analizar los medios e instrumentos para alcanzar el cumplimiento de dicho principio.
- 3) y finalmente establecer una hoja de ruta con diez medidas prácticas, diez acciones para su implantación en la contratación pública local. Dentro de las cuales distinguiremos los hitos ya conseguidos así como los retos que nos proponemos conseguir para seguir avanzando en la mejora continúa que nos hemos propuesto.



II. LA ÍNTEGRIDAD Y EL COMPLIANCE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación pública es una de las fuentes principales de corrupción en el ámbito de las Administraciones Públicas. A pesar de la unanimidad que genera esta afirmación no parece que con la normativa existente o los medios de control previstos haya conseguido erradicarse. Es por ello que comienza a plantearse la necesidad de adoptar medidas preventivas. Como señala Jaime Rodríguez- Arana¹ *“En los últimos años se han aprobado muchas medidas para luchar contra estas prácticas ilícitas. En el ámbito anglosajón se han ido desarrollando técnicas de carácter preventivo, como los denominados programas de” Compliance” previos a la contratación y los compromisos de self-cleaning o de autosaneamiento, con los que se trata de integrar en los comportamientos de las empresas licitadoras contratantes una cultura de respeto estricto a la ética y la legislación vigente.*

Estas técnicas, que ya se han introducido aparte de en el Reino Unido en otros países como Alemania y Austria, han acabado incorporándose en parte al Derecho de la propia Unión Europea en el paquete de Directivas sobre contratación pública de 2014, especialmente en la número 24. En el párrafo 6 de su artículo 57 se da carta de naturaleza a la voluntad de rectificación de un licitador que se arrepiente de su conducta y promete firmemente, a través de pruebas fehacientes, que ha adoptado medidas adecuadas para ser considerado fiable por el poder adjudicador”.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE dentro de su Título I “Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales” dedica su artículo **18** a los “Principios de la contratación” estableciendo que *“los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones y actuarán de manera transparente y proporcionada. La contratación no será concebida con el objetivo de excluirla del ámbito de aplicación de la presente directiva ni de restringir artificialmente la competencia”.*

¹ “Compliance y self-cleaning en la contratación pública (Una aproximación europea)”, Revista Andaluza de Administración Pública, nº 95, mayo-agosto 2016, págs,13-52.



La obligación de respeto de los principios de objetividad, imparcialidad e igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos se extiende no sólo a los contratos que caen dentro del ámbito de aplicación de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, sino también a todos los contratos que celebren los órganos de contratación sujetos a las Directivas, ya que así lo exigen distintos preceptos del TFUE, y así ha sido interpretado por el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

1. REGULACIÓN EN LAS DIRECTIVAS EUROPEAS DE LOS PRINCIPIOS QUE HAN DE INFORMAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL LA TRANSPARENCIA.

Dentro de los principios que han de informar la contratación pública cabe destacar a la luz de las Directivas Europeas y en especial, de la directiva clásica, un gran principio vertebrador de todos ellos cuál es la transparencia.

Vamos a analizar la citada Directiva 2014/24/UE a través de sus considerandos y artículos a los efectos de reflejar la consolidación de este principio general de transparencia que nos conduce en última instancia a conseguir esa ansiada contratación pública íntegra.

A) Considerandos:

Vamos a ir analizando aquellos considerandos que hacen mención a la necesaria transparencia y la integridad reproduciendo solamente aquellas partes de los mismos en donde se hace la referencia expresa.

En primer lugar el considerando **1** que establece que:

*“La adjudicación de contratos públicos por las autoridades de los Estados miembros o en su nombre ha de respetar los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como los principios que se derivan de estos, tales como los de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y **transparencia**.”*



Mención expresa al vertebrador principio de transparencia y a los constantes principios de igualdad de trato y no discriminación fundamentales en la contratación pública.

El considerando **45** en el que se contempla la negociación en los procedimientos de contratación insiste de nuevo en el principio de transparencia e introduce la garantía de la trazabilidad del proceso. Es muy importante para garantizar esa imprescindible igualdad de trato de los licitadores que los criterios de adjudicación y su ponderación sean claros, conocidos y permanezcan estables durante todo el proceso, así establece que:

“Debe señalarse que los requisitos mínimos que ha de establecer el poder adjudicador constituyen las condiciones y características (en particular físicas, funcionales y jurídicas) que toda oferta debe respetar o poseer, a fin de permitir al poder adjudicador adjudicar el contrato de conformidad con el criterio de adjudicación elegido. Para garantizar la transparencia y la trazabilidad del proceso se documentarán debidamente todas las fases del mismo. Asimismo, todas las ofertas a lo largo del procedimiento deben presentarse por escrito.”

En el considerando **52** nueva referencia expresa al principio de transparencia, en este caso vinculado a la contratación electrónica.

“Los medios de información y comunicación electrónicos pueden simplificar enormemente la publicación de los contratos y aumentar la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contratación.

Vemos como la Directiva nos va dando las claves sobre las que debe pivotar la contratación pública (objetividad, igualdad de trato, contratación electrónica...) si bien todas ellas tienen un denominador común: la transparencia.

En el considerando **58** se recoge la necesidad de documentación de todas las actuaciones a lo largo del procedimiento para garantizar la igualdad de trato y por supuesto: la transparencia, así establece que:



*“Es necesario garantizar un nivel adecuado de **transparencia** que tenga en cuenta la verificación del cumplimiento o no del principio de igualdad de trato. En particular, es fundamental que aquellas comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir en el contenido y la evaluación de las ofertas estén documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.”*

Contempla la concentración de compras bien por el número de poderes adjudicadores participantes, bien por su volumen y valor a lo largo del tiempo el considerando **59**. No obstante, se indica que:

*“ la agregación y la centralización de las compras deben supervisarse cuidadosamente para evitar una excesiva concentración de poder adquisitivo y la colusión y preservar la **transparencia** y la competencia, así como las posibilidades de acceso al mercado de las PYME.”*

Relacionado con el considerando **61** donde se especifica que *“Para garantizar la transparencia y la igualdad de trato, los poderes adjudicadores deben indicar en los pliegos de la contratación para el acuerdo marco los criterios objetivos que regirán la elección entre estos dos métodos de ejecutar el acuerdo marco.”*

Centrales de compras, acuerdos marco... si bien garantizando en todo caso la competencia, la igualdad de trato, la posibilidad de acceso de las PYMEs y como no: la transparencia. Igualmente cabe destacar el considerando **68** por lo que respecta a los catálogos electrónicos; respecto a los cuales también insiste en la necesidad de respetar los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

El considerando **80** prevé que:

“Para hacer más rápidos y eficientes los procedimientos, los plazos para la participación en procedimientos de contratación deben mantenerse tan breves como sea posible, sin crear obstáculos indebidos al acceso de los operadores económicos de todo el mercado interior, y en particular de las PYME.



Eficiencia en la gestión pudiendo fijar plazos más reducidos que permitan incrementar la agilidad pero compatible con la igualdad de acceso, con la facilitación de acceso a las PYMEs y por supuesto con la transparencia, la cual se puede ver muy potenciada con la utilización de medios electrónicos.

La adjudicación de los contratos se establece en el considerando **90** donde señala que:

“ debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa.”

Señalando a continuación que: *“Para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación de los contratos, los poderes adjudicadores deben estar obligados a procurar la **transparencia** necesaria para permitir a todos los licitadores estar razonablemente informados de los criterios y modalidades que se aplicarán en la decisión relativa a la adjudicación del contrato. Por ello, los poderes adjudicadores deben estar obligados a indicar los criterios para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa acordada a cada uno de dichos criterios.”*

Nuevamente se hace hincapié en los principios de objetividad, igualdad de trato y por supuesto transparencia, esta vez en relación a la adjudicación de los contratos. Lo cual implica máxima información para todos los licitadores, conocimiento previo de la ponderación de los criterios de adjudicación y por supuesto total transparencia durante todo el proceso: antes, durante y después.

Transparencia que en el considerando **105** alcanza también a la subcontratación. Es importante la información al respecto para que sea de general conocimiento e incluso dicha transparencia alcanza un paso más pudiendo permitir el pago directo a los subcontratistas. Una medida introducida en nuestra Ley de Contratos del Sector Público que tiene una gran repercusión especialmente para PYMEs.



Nueva referencia a la transparencia en el considerando **110** por lo que respecta a la sustitución del licitador adjudicatario por otro operador económico, por ejemplo cuando se rescinda un contrato debido a deficiencias en su ejecución, exigiendo en todo caso la convocatoria de una nueva licitación.

Y finalmente podemos remitirnos al fundamental considerando **126** que hace mención expresa a la lucha contra la corrupción y el fraude, exigiendo unos procedimientos ágiles, en los que se garantice al 100% la transparencia mediante la garantía de la trazabilidad de todo el procedimiento pero sin que ello suponga un incremento notable de las cargas administrativas. Así, dicho considerando establece que “La trazabilidad y transparencia de la toma de decisiones en los procedimientos de contratación es fundamental para garantizar unos procedimientos adecuados, incluida la lucha eficaz contra la corrupción y el fraude.”

Vemos pues la importancia otorgada por la Directiva clásica al principio de transparencia el cual ha de informar todas las fases de cualquier procedimiento de contratación extendiéndola no sólo al adjudicatario sino también a los subcontratistas y alcanzando a la posible sustitución del adjudicatario como consecuencia de la resolución del contrato o del incumplimiento del mismo. Todo el procedimiento, cualquiera que sea éste, ha de estar presidido por dos principios fundamentales: igualdad de trato y no discriminación y transparencia.

Si queremos lograr una contratación pública íntegra hemos de tener muy presentes dichos principios sin excepción alguna.

B) Artículos:

Podemos hacer referencia a tres artículos que inciden en diversas fases del procedimiento contractual.

Así, con carácter previo a iniciar un procedimiento de contratación se introduce la posibilidad de utilizar una figura como es la consulta de mercado o consulta previa cuya regulación supone un paso muy importante para garantizar la igualdad de trato y la



transparencia. En este sentido podemos citar el artículo **40** de la Directiva 2014/24/UE que establece que *“Antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.*

*Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y **transparencia.**”*

En segundo lugar podemos citar el artículo **56** en su apartado tercero de la citada Directiva, el cual establece que *“Cuando la información o documentación que deben presentar los operadores económicos sea o parezca ser incompleta o errónea, o cuando falten determinados documentos, los poderes adjudicadores podrán, salvo que se disponga de otro modo en la normativa nacional que dé cumplimiento a la presente Directiva, solicitar a los operadores económicos de que se trate que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente dentro de un plazo adecuado, siempre que dichas solicitudes se hagan en plena conformidad con los principios de igualdad de trato y **transparencia.**”*

Aquí ya nos encontramos en medio del procedimiento de contratación. En este caso se contempla la situación de que la información o documentación que deben aportar los operadores económicos pueda parecer incompleta o errónea, ¿cómo proceder? ¿es posible facilitar su aclaración? De nuevo la respuesta pasa por el cumplimiento y la garantía de los dos principios clave: igualdad de trato y transparencia.

Y finalmente haremos referencia al artículo **76** el cual insta a los Estados miembros a que su legislación nacional en materia de adjudicación de contratos este presidida por los dos principios mencionados. Así establece en su apartado primero que: *“Los Estados miembros establecerán normas nacionales para la adjudicación de los contratos sujetos a*



lo dispuesto en el presente capítulo, a fin de garantizar que los poderes adjudicadores respetan los principios de transparencia y de igualdad de trato de los operadores económicos. Los Estados miembros serán libres de determinar las normas de procedimiento aplicables, siempre que tales normas permitan a los poderes adjudicadores tener en cuenta la especificidad de los servicios en cuestión.

2. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y COMPLIANCE EN LA LCSP.

El actualmente vigente texto legal español en materia de contratación del sector público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-) incorpora por primera vez la positivización del principio general de **integridad** en la contratación pública en su artículo primero.

Ya en su preámbulo nos adelantaba la LCSP que:

*“El sistema legal de contratación pública que se establece en la presente Ley persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e **integridad**.”*

La regulación de dicho principio de forma expresa es una auténtica novedad en nuestra normativa contractual que trae causa de las Directivas Europeas, en especial la Directiva 2014/24 que regula tanto los conflictos de interés como las conductas ilícitas.



La importancia de la prevención como fórmula de atajar o combatir conductas ilícitas o corruptas se recoge en el artículo **64** de la LCSP el cual obliga a los órganos de contratación a *“tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”*.

A los efectos, continúa el apartado segundo del artículo **64**, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Estableciendo la obligación de que *“aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”*.

Las Directivas Europeas de 2014, como señala Maria Belén López Donaire ² exigen *“que los licitadores demuestren la implementación de programas eficaces de compliance con el objetivo de prevenir y luchar contra la corrupción, las actividades delictivas y las distorsiones de la competencia. Además prevén que estos programas servirán para evitar, bajo determinados requisitos, la aplicación de las prohibiciones de contratar previstas, que en otro caso operarían de manera automática”*.

Pero no sólo las empresas licitadoras deben implementar programas de compliance, también es deseable que las propias Administraciones Públicas adopten medidas de prevención eficaces inspiradas en las técnicas del compliance puesto que la cultura del cumplimiento está cada vez más arraigada en nuestra sociedad y las exigencias de la ciudadanía son cada vez mayores.

² “Los programas de compliance y su reflejo en la contratación pública”, GABILEX (Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha), nº 6, junio 2016.



No hace falta esperar a que se produzca el conflicto de interés o la conducta ilícita. Es deseable y muy recomendable adoptar medidas preventivas que dificulten que ello se produzca. Que permitan *detectar*, como señalaba el artículo 64 de la LCSP esas conductas antes de que se produzcan.

Es la transparencia un principio esencial en materia de contratación pública, un principio vertebrador de toda la actuación administrativa que nos va a conducir hacia la deseable integridad; si bien dicho principio encuentra su complemento perfecto en ese análisis de riesgos y detección de los mismos que nos puede ayudar a prevenir a través de las técnicas del compliance y la cultura del cumplimiento antes de que se produzca esos conflictos de intereses, favoritismos, esa posible corrupción o actuación ilícita.

Y es en definitiva **dicho principio de transparencia junto con la adopción de medidas preventivas de fomento de la ética y la integridad en la actuación de la Administración Pública quien nos puede ayudar a recuperar la legitimación de lo público y la confianza de la ciudadanía.**

III. IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEGRIDAD A TRAVÉS DE CUATRO PRINCIPIOS Y DIEZ MEDIDAS.

La OCDE en “La integridad en la contratación pública, Buenas prácticas de la A a la Z” afirma que *“el secretismo fomenta la corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas se han reconocido como condiciones clave para la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción en la contratación pública. No obstante, deberán equilibrarse con otros imperativos de buena gobernanza, como el asegurar una gestión eficaz de los recursos públicos o proporcionar garantías para la competencia justa. A fin de asegurarla relación calidad-precio total, el reto para los que toman las decisiones es definir un nivel apropiado de transparencia y rendición de cuentas para reducir los riesgos de integridad en la contratación pública al tiempo que se persiguen otros objetivos de este tipo de procesos”.*



En definitiva, nos señala cuatro principios que nos pueden servir de hoja de ruta para analizar cómo implementar este importante principio que ha sido recogido por primera vez en la legislación contractual y cuyos efectos se extienden no sólo a todo tipo de procedimiento contractual sino también a todas y cada una de las fases de tramitación de los mismos. De manera que la integridad se implementaría a través de los siguientes cuatro principios:

- 1.- Transparencia.
- 2.- Buena gestión.
- 3.- Prevención de la mala conducta.
- 4.- Rendición de cuentas.

Y partiendo de esos cuatro principios extraeremos **diez medidas a implantar en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria por una contratación pública totalmente íntegra.**

1. PRIMER PRINCIPIO: LA TRANSPARENCIA.

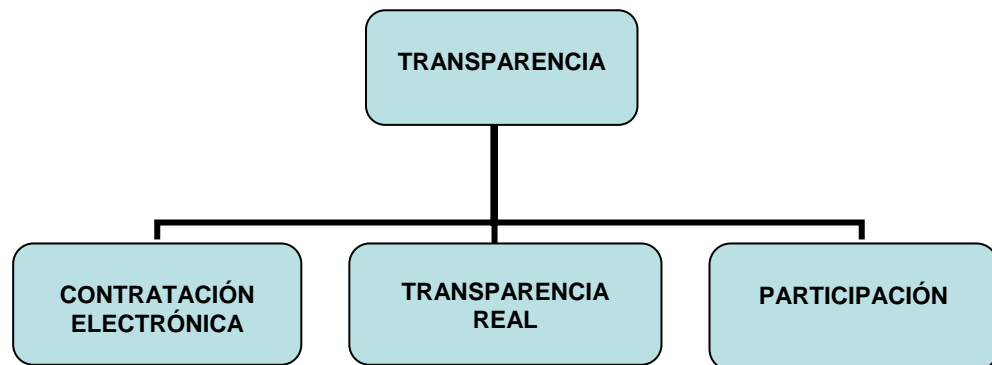
La transparencia constituye la verdadera columna vertebral de la actividad pública. No podemos hoy en día concebir ningún área de la actividad administrativa en la que no se configure como un elemento esencial la transparencia. Y si ello es así en la actividad administrativa en general cuánto no será en la actividad contractual en particular con la sombra de sospecha de corrupción que pesa sobre ella.

Tanto es así que el legislador español en el Preámbulo de la LCSP señala como primer objetivo inspirador de la regulación contenida en la Ley, lograr una mayor transparencia en la contratación pública.

Y efectivamente son muchas las modificaciones que introduce la LCSP en pro de dicho principio.



Para hacer efectivo dicho principio proponemos la consolidación de tres medidas:



1.	CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se encuentra muy avanzado en la implementación de esta medida puesto que ya en 2017, en acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2017 se regulaba la aplicación de la tramitación electrónica en los expedientes de licitación del Ayuntamiento.</p> <p>Dicha contratación pública se encuentra plenamente implantada desde hace varios años y el resultado no puede ser más positivo.</p> <p>2.- Para facilitar la implantación y consolidación de la licitación electrónica se procedió a la creación de la Oficina de Atención al Licitador mediante acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2018.</p> <p>Dicha Oficina que esta ubicada en Secretaría y se acordó que fuera atendida por empleadas y empleados públicos del Departamento nació con la vocación de facilitar información y formación a los licitadores especialmente en materia de licitación electrónica.</p> <p>Más de dos años después podemos afirmar que se creación ha sido un éxito siendo notable el incremento de la labor realizada.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se ha configurado un Portal específico en la web municipal, el Portal del Licitador a los efectos de garantizar una transparencia cien por cien en materia de contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y a un solo click.- Se han ofrecido jornadas formativas.- Se han consolidado las redes sociales específicas de la Oficina tales como



	<p>Twitter con más de 470 seguidores e Instagram de reciente creación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se han incrementado los canales de información ya que junto con el presencial y el telefónico se dispone de una cuenta de correo propia riballicita@ribarroja.es específica para atender dudas, solicitudes, o cualquier petición de información al respecto.- Se ha creado el servicio de “Riballicita amb tú” que pretende ofrecer un tratamiento personalizado a pymes y autónomos para facilitar su participación en las licitaciones públicas.- Se han abierto procedimientos participativos para el impulso de la contratación en pymes y autónomos.- Se facilita toda la información sobre las mesas de contratación y se informa de su retransmisión en directo por YouTube. <p>Se ha designado un Coordinador de la misma al que se le ha encomendado la elaboración de una Carta de servicios</p>
NUEVOS RETOS	<p>1.- Estando muy avanzado este objetivo nos proponemos los siguientes retos en este punto. El primero sería lograr una <u>integración</u> lo más plena posible entre la plataforma de licitación electrónica y el Perfil de Contratante (PLACE) a los efectos de facilitar el volcado de la información. Y también respecto a la obtención de datos para publicar en el Portal de Transparencia y el Portal del Licitador.</p> <p>2.- Seguir profundizando en la labor <u>formativa</u>, especialmente de las PYMEs en materia de licitación electrónica. Se propone la realización de una actividad formativa trimestral a través de diferentes formatos: webinars, video explicativo, folleto con cronograma y pasos a seguir...etc.</p> <p>3.- Presentar la <u>Carta de Servicios de la Oficina de Atención al Licitador</u> donde se recojan todas las medidas propuestas y el incremento de servicios ofrecidos a los licitadores tales como nuevos canales de información, incremento de la oferta formativa, nuevos canales de información, propuestas de mejora en la atención a los licitadores...etc.</p> <p>4.- Realización de <u>encuestas o creación de un buzón de sugerencias</u> que permita conocer cual es la opinión de los licitadores respecto a la presentación electrónica de ofertas y qué medidas le pueden facilitar dicha presentación especialmente respecto a las pequeñas o medianas empresas.</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Primer semestre 2021.</p> <p>2.- Primer trimestre 2021.</p> <p>3.- Primer semestre 2021.</p> <p>4.- Segundo semestre 2021.</p>



2.	MÁS TRANSPARENCIA
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- La preocupación por la transparencia en la gestión de la contratación ha sido una constante en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de hecho, ya el 2 de octubre de 2017 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el <u>“Decálogo de medidas por una contratación transparente, abierta y eficiente”</u> donde se incluían medidas tales como el que las mesas de contratación estuvieran integradas solo por empleados públicos y se retransmitieran por streaming a través de YouTube así como diversas medidas para incrementar la transparencia en la contratación.</p> <p>2.- Se ha creado un Portal específico para los licitadores, el Portal del licitador en la web municipal para facilitar la búsqueda de información de todo lo relativo a la contratación pública donde a través de un solo clic se tiene acceso a toda la información sobre contratación pública.</p> <p>3.- Se cuenta con diferentes RRSS para facilitar la máxima información y llegar a la ciudadanía tales como Twitter, Instagram, YouTube así como se ha creado una cuenta específica de correo electrónico para atender a los licitadores o personas interesadas en la contratación pública del Ayuntamiento a través de la cual se facilita la información que se solicita respecto a contratos celebrados o existentes (publicidad pasiva); se solucionan dudas; se facilita la información del Ayuntamiento (acciones formativas, folletos o demás material elaborado por el Ayuntamiento para facilitar la participación en licitaciones públicas...etc).</p> <p>4.- Se publican tanto los Planes de Contratación como las Memorias de gestión de manera que cualquier ciudadano puede conocer tanto todos los contratos que ha llevado a cabo el Ayuntamiento como los que pretende realizar para el ejercicio siguiente.</p> <p>5.- El 8 de junio de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el “Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia” donde se contemplaban dos nuevos ítems para incrementar la transparencia y la rendición de cuentas:</p> <p>“A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.</p> <p>B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.”</p>



NUEVOS RETOS	<p>1.- Es mucho lo que se ha llevado a cabo en materia de transparencia pero existe el deseo de dar un paso más por ello nos planteamos los siguientes retos. En primer lugar se propone la posibilidad de <u>actualizar técnicamente el Portal del licitador</u> de manera que sea más intuitivo y recoja las novedades que actualmente permite la tecnología más avanzada de manera que sea un portal más visual, accesible y atractivo.</p> <p>2.- El segundo consistiría en crear <u>una nueva red social</u>, en este caso sería <u>Telegram</u>, con la finalidad de facilitar a todas aquellas personas que estuvieran interesadas el aviso de cada nueva licitación convocada o la convocatoria de toda mesa de contratación pública por si desean seguir la misma por YouTube o Instagram. Funcionaria como un Tablón de Anuncios muy accesible en donde se colgaría toda la información relevante para facilitar la búsqueda a los posibles licitadores o a aquellas personas que tuvieran interés en conocer o seguir la gestión municipal en la materia.</p> <p>3.- En tercer lugar se incorpora el compromiso de <u>retransmitir en streaming</u> por YouTube no sólo las Mesas de Contratación sino también la apertura de las ofertas en aquellos procedimientos en los que no esté prevista la constitución de Mesa de Contratación (los super simplificados en los que así se establezca, contratos menores...etc).</p> <p>4.- En extensión de lo previsto en el Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia no solo se dará cuenta al pleno trimestralmente de los contratos adjudicados señalando el importe de adjudicación, los criterios que han motivado la misma, el número de empresas presentadas, el porcentaje o número de PYMEs respecto ale total de las adjudicatarias, ...etc sino que dicha <u>dación cuenta trimestral</u> también se publicará en <u>la web municipal</u> para facilitar también el seguimiento de la gestión a la ciudadanía.</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Segundo semestre 2021.</p> <p>2.- Primer trimestre 2021.</p> <p>3.- Primer semestre 2021.</p> <p>4.- Primer trimestre 2021.</p>



3.	PARTICIPACIÓN PÚBLICA
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- Ante la pregunta de si ¿cabe la participación en la contratación pública? el Ayuntamiento de Riba-roja ha entendido que sí y ha fomentado la misma tanto internamente como externamente.</p> <p>2.- Internamente respecto a las Entidades Proponentes (realizando reuniones participativas relativas a distintas materias: implantación de cláusulas sociales y medioambientales, necesidades formativas, simplificación de trámites, criterios de adjudicación, normalización de documentación...etc), como a los Concejales de la Corporación como representantes de la ciudadanía a los cuales se le da plazo de alegaciones o sugerencias en la elaboración de planes como el del Plan de Reactivación Económica y Social a través de la contratación estratégica así como su participación de carácter permanente en las sesiones mensuales de la Comisión de Contratación.</p> <p>3.- Y también participación externa dirigida tanto a los licitadores como a la ciudadanía en general. Los últimos Planes tanto el de Reactivación como el Plan de contratación de 2021 contemplan periodo de alegaciones. Asimismo también se ha llevado a cabo un procedimiento participativo a efectos de recabar sugerencias de los eventuales licitadores sobre qué acciones podría hacer el Ayuntamiento para facilitarles o hacerles más fácil la presentación de ofertas, si bien no ha logrado mucha participación.</p>
NUEVOS RETOS	<p>1.- Elaborar una estrategia de Participación tanto interna como externa para 2021.</p> <p>2.- Participación interna, dirigida a Entidades Proponentes y demás agentes que participen en la tramitación de los expedientes de contratación: contemplará talleres participativos de puesta en común de ideas para mejorar la gestión, aportación de sugerencias a través de un mecanismo creado al efecto, dinámicas de grupo, establecimiento de un canal de comunicación interna que sea sencillo y que permita que todos puedan acceder a toda la información...etc.</p> <p>3.- Participación externa dirigida a la ciudadanía y a los miembros de la Corporación en cuanto representantes de la misma. Se adquirirá el compromiso de que todos los Planes de Contratación, las memorias de gestión que se hacen anualmente y demás normativa interna o documentación relevante con efectos a terceros en materia de contratación pública incorporen necesariamente una fase de participación ciudadana a través de un periodo de alegaciones o información pública que en ningún caso será inferior a 15 días hábiles.</p>



	<p>4.- Se pondrán en marcha procedimientos de consulta ciudadana a través de herramientas sencillas sobre contratación pública, a los efectos de recabar tanto sugerencias y propuestas como conocer la percepción de la ciudadanía sobre la gestión realizada.</p> <p>5.- Se propone el mantenimiento y la consolidación de la Comisión de Contratación que ha resultado muy fructífera.</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Segundo trimestre 2021.</p> <p>2.- Primer semestre 2021.</p> <p>3.- Primer trimestre 2021.</p> <p>4.- Segundo semestre 2021.</p>

2. SEGUNDO PRINCIPIO: BUENA ADMINISTRACIÓN.

El artículo 41 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea garantiza el derecho a la buena administración. Este derecho no se encuentra recogido expresamente en nuestra Constitución pero si que podemos encontrar referencias en algunos artículos tales como el **9.2** o el **103**. Estos principios constitucionales referidos a la actuación pública han de ser completados con el principio de integridad.

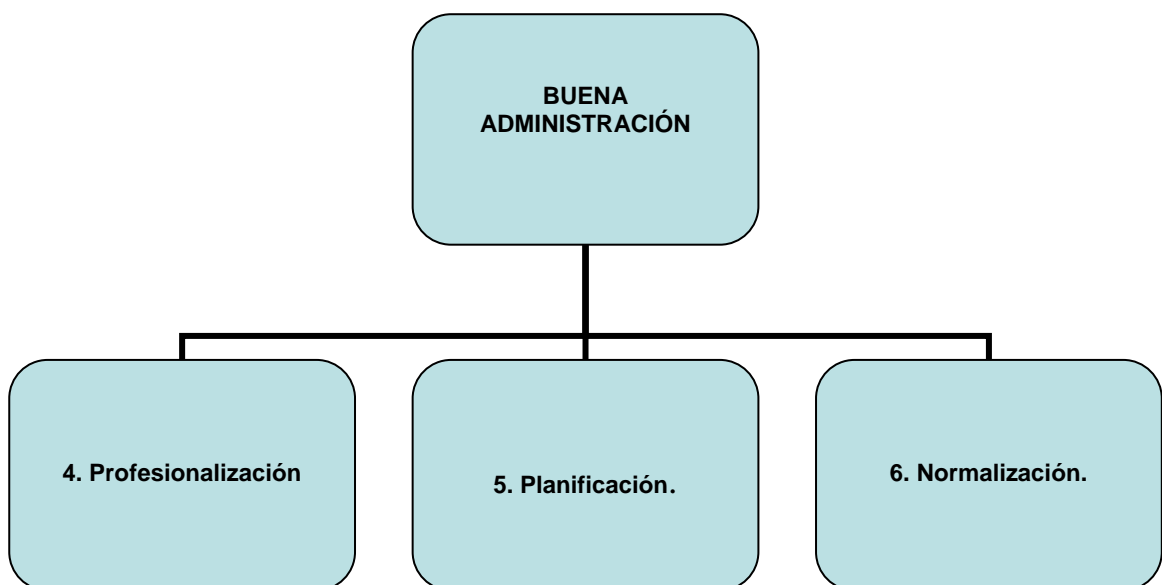
Volviendo al artículo **1.1** de la LCSP con el que introducíamos esta exposición veíamos que el objetivo de dicha Ley es regular la contratación del sector público de tal manera que se garantice que se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia e igualdad de trato entre los licitadores. Estos principios ya los hemos desarrollado en el punto anterior; el mandato del legislador europeo es claro cómo hemos podido comprobar al analizar los diferentes considerandos de la Directiva 2014/24/UE en las que las referencias a los principios de igualdad de trato y transparencia son constantes y también hemos analizado su repercusión en nuestra normativa interna.



Pero el artículo 1.1 LCSP no solo exige el cumplimiento de estos principios sino que continúa con la finalidad de asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos públicos.

Señalando para finalizar que todo ello se hará mediante *“la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”*.

Eficacia, eficiencia, control del gasto, concreción de las necesidades a satisfacer, selección de la mejor oferta para satisfacer dicha necesidad... en definitiva: buena gestión.



Ahondaremos en el principio de buena administración o buena gestión a través del impulso de:

4. La profesionalización: una medida clave e imprescindible. Señala el Preámbulo de la LCSP que la Ley, teniendo como punto de partida la transposición de las Directivas europeas no se limita a ello *“sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento*



de los objetivos públicos, tanto a través de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”.

Son muchos, pues, los desafíos que tienen los gestores de la contratación a los que tenemos que añadir los derivados de la contratación estratégica. Reto importante el que plantea la LCSP y que hace imprescindible para su consecución la profesionalización de quienes han de llevarlo a cabo.

5. La planificación: El artículo 28.4 de la LCSP que establece que *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.*

Es imprescindible la planificación para lograr una buena gestión de la contratación. Si queremos que los contratos que tramitemos reflejen con precisión las necesidades que precisamos satisfacer necesitamos disponer de tiempo. Tiempo que nos permita analizar y concretar la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, tal y como prevé el artículo 28 de la LCSP. Es importante detenerse y analizar bien el objeto de los contratos que se quieren tramitar para lograr una correcta satisfacción de las necesidades y evitar modificaciones futuras por falta de previsión, duplicidades entre diversos contratos, falta de definición de las prestaciones que luego suponen problemas en la ejecución, contratos que no eran tan necesarios, etc.

6. La normalización: resulta una medida imprescindible dada la escasez de medios que suele existir en la Administración Local unida al volumen y complejidad creciente de la actividad contractual.

Supone un importante esfuerzo inicial pero de rentabilización exponencial. Afecta especialmente al ámbito interno: Instrucciones de contratos menores y mayores;



Protocolos, Instrucción de cláusulas ecosociales, de reserva de contratos, modelos tipo de pliegos de cláusulas...etc.

Pero también al ámbito externo: cuanto más normalizados estén los procesos y los documentos (pliegos, declaraciones responsables, modelo de oferta...etc) más fácil será para los licitadores presentar su oferta, especialmente útil para las pequeñas y medianas empresas.

4.	PROFESIONALIZACIÓN
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- El Ayuntamiento de Riba-roja siempre ha impulsado la profesionalización en materia de contratación pública al considerarla imprescindible para una buena gestión. La profesionalización se ha llevado a cabo principalmente a través de la formación de los distintos agentes intervinientes en la contratación.</p> <p>2.- Así, en primer lugar respecto al Departamento Gestor. Todos los miembros del Departamento de Contratación ha recibido en los últimos años formación específica en materia de contratación. Tanto la Secretaria General como el Coordinador de la Oficina de Atención al licitador han realizado el Título de Especialista en Contratación Pública de la Universidad UDIMA. Además de cursos de formación organizados por Cosital Network, Cosital Valencia, Diputación de Valencia ...etc. Siendo asimismo ponentes o habiendo presentado comunicaciones en distintos Congresos Nacionales e Internacionales.</p> <p>3.- Las Entidades Proponentes: recibieron una formación específica a cargo del experto en contratación pública D. Jaime Pintos Santiago sobre la realización de la memoria justificativa y redacción de pliegos técnicos. Asimismo con asiduidad se realizan pequeñas jornadas formativas ante la introducción de cambios en los procedimientos...etc.</p> <p>4.- Las Concejales y Concejales del Ayuntamiento: se organizó una jornada formativa impartida por la Secretaria General y los funcionarios del Departamento de Contratación.</p> <p>5.- Los licitadores: se han organizado tanto jornadas presenciales en materia de licitación electrónica así como recientemente tres webinars sobre cómo presentar ofertas, como interpretar los pliegos, ...etc.</p>



	<p>6.- Asimismo, se ha considerado muy relevante la posibilidad de colaborar entre Administraciones Públicas. Así, Ribalícita (el departamento de contratación del Ayuntamiento) ha colaborado con el Ayuntamiento de Burjassot en la formación de pymes locales de dicho municipio impartiendo tres webinars.</p>
NUEVOS RETOS	<p>1.- Elaborar un programa formativo en materia de contratación para 2021.</p> <p>2.- Se propone que todos los integrantes del Departamento de contratación realicen al menos una actividad formativa sobre la materia en 2021. Una vez finalizada realizarán unas conclusiones respecto a la misma de las que quedará constancia en el departamento para que sean conocidas por todos sus integrantes presentes y futuros.</p> <p>3.- Se organizará una actividad formativa por trimestre para las Entidades proponentes teniendo en cuenta las necesidades formativas manifestadas por las mismas.</p> <p>4.- Se realizará una nueva acción formativa para miembros de la Corporación local a propuesta de la Comisión de Contratación.</p> <p>5.- Se propone la elaboración de un programa formativo para PYMEs previa consulta sobre los temas de mayor interés y el formato que les resulte más accesible y acorde a sus necesidades.</p> <p>6. Se propone la puesta en marcha de un blog en materia de contratación pública local donde se aborden cuestiones de interés sobre la materia (resoluciones del TACRC, Dictámenes de Juntas Consultivas, Cuestiones de interés, recomendaciones de bibliografía...) y dado que la mayoría de los Ayuntamientos tenemos la misma problemática será un blog abierto a la participación de profesionales de otras Administraciones Locales o cuya actividad profesional pueda incidir en la contratación local.</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Primer semestre 2021.</p> <p>2.- Anual.</p> <p>3.- Primer trimestre 2021.</p> <p>4.- Primer semestre 2021.</p> <p>5.- Primer semestre 2021.</p> <p>6.- Segundo trimestre 2021.</p>



5.	PLANIFICACIÓN
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- El Ayuntamiento de Riba-roja siempre ha aprobado tres Planes de Contratación (2019,2020 y 2021).</p> <p>2.- Asimismo, tras la aprobación del respectivo Plan de Contratación se aprueba un Cronograma temporal donde constan los plazos de ejecución de los contratos planificados.</p> <p>3.- Este año junto con el presupuesto se ha aprobado una relación de contratos esenciales para asegurar la existencia de partida presupuestaria adecuada y suficiente de los mismos. Asimismo, como novedad se ha introducido la partida presupuestaria a la que debían de ser imputados los distintos contratos recogidos en el Plan, si bien no todas las áreas gestoras conocían este dato y no está asegurado la existencia de crédito inicial para la totalidad de los contratos planificados.</p> <p>4.- La cifra de contratos tramitados sin que hubieran sido previamente planificado ha descendido notablemente en el último ejercicio</p>
NUEVOS RETOS	<p>1.- Realizar no solo un cronograma temporal por trimestres para la ejecución de los contratos planificados sino también un sistema de seguimiento trimestral de su cumplimientos. Diseñar unos indicadores sencillos que faciliten dicho seguimiento y control.</p> <p>2.- Crear un grupo de trabajo en el que estén presentes representantes del área económica, de contratación y de las entidades proponentes a los efectos de diseñar un modelo que permita que los contratos que se incluyan en el Plan de Contratación tengan garantizada la partida presupuestaria correspondiente que permita llevarlos al cabo sin necesidad de realizar modificación presupuestaria o cualquier operación que suponga un retraso en su ejecución.</p> <p>3.- Se propone la adquisición de alguna herramienta informática que facilite el diseño y seguimiento del grado de cumplimiento del Plan de Contratación y su comparativa año tras año a los efectos de poder analizar la evolución y mejora.</p> <p>4.- Cualquier estudio o análisis que se efectúe respecto al grado de ejecución del Plan anual de contratación se publicará en la web municipal.</p>



CRONOGRAMA TEMPORAL	<ol style="list-style-type: none">1.- Primer semestre 2021.2.- Primer semestre 20213.- Segundo semestre 2021.4.- Primer semestre 2021.
----------------------------	---

6.	NORMALIZACIÓN
HITOS ALCANZADOS	<ol style="list-style-type: none">1.- El Ayuntamiento de Riba-roja siempre ha aprobado instrucción de cláusulas sociales y medioambientales y fomento de las pymes en la contratación pública, Instrucción de contratos menores, Instrucción de contratos mayores, Cinco medidas por una contratación pública feminista, un Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia...entre otros.2.- Asimismo cuenta con un modelo normalizado de documentación a presentar por los licitadores, un modelo normalizado de memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, un modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas para los procedimientos abiertos super simplificados ... etc.
NUEVOS RETOS	<ol style="list-style-type: none">1.- Si bien es mucho el trabajo realizado ya al respecto es necesario en una materia como ésta la revisión constante. Por ello se propone revisar las Instrucciones de contratos a los efectos de su mejora continua.2.- Crear un grupo de trabajo en el seno del Departamento de Contratación a los efectos de normalizar todos los modelos de Pliegos intentando conseguir una buena sistemática que los haga fáciles y entendibles por los licitadores así como muy completos de manera que permitan recoger todas las cuestiones relevantes antes, durante y después de la adjudicación del contrato.3.- Se propone la normalización de todos los trámites existentes dentro de los principales procedimientos de contratación y diferentes tipos de contratos. Una vez realizada la misma se expondrá a los empleados y empleadas públicas municipales mediante una sesión formativa que permita aclarar dudas o solucionar cuestiones que puedan plantearse. A través de dicha normalización se pretende incrementar notablemente la eficacia y facilitar a todos los intervinientes en el proceso los distintos trámites a realizar y al mismo tiempo asegurar que se realizan todos los trámites necesarios.



CRONOGRAMA TEMPORAL	<ol style="list-style-type: none">1.- Primer semestre 2021.2.- Primer semestre 20213.- Segundo semestre 2021.
--------------------------------	---

3. TERCER PRINCIPIO: PREVENCIÓN DE LA MALA CONDUCTA.

Señala Concepción Campos Acuña³ que *“para preservar y garantizar la integridad en la contratación pública resulta fundamental desarrollar una actividad orientada hacia la prevención, y en dicho contexto, en particular, para la gestión de los riesgos inherentes a este ámbito material de la gestión pública, entendiendo como tal, cualquier riesgo de irregularidad, fraude y corrupción, así como cualquier conducta impropia, que, sin vulnerar directamente ninguna norma, se pongan en riesgo los principios rectores de la contratación. Y para ello, la identificación de los riesgos presentes en un proceso de contratación a través de la elaboración del correspondiente mapa de riesgos constituye el primer paso para afrontar una gestión integral de riesgos y tiene como finalidad buscar, describir, categorizar, así como priorizar el conjunto de riesgos que la institución tendrá que gestionar”*.

Esta herramienta de prevención es una técnica muy extendida en el sector privado sin embargo podría ser de gran utilidad en la gestión pública, en el marco de las técnicas de Compliance aplicadas a la contratación pública.

Importante también la posibilidad de que las Administraciones Públicas se doten de Códigos éticos que establezcan los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deban presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Y finalmente hemos de introducir la incipiente figura del Compliance Officer. El Oficial de Cumplimiento con funciones de supervisión, seguimiento y control. Es cierto

³ “Compliance en la contratación pública: mapa de riesgos, corrupción y claves para su gestión”, GABILEX, número extraordinario marzo 2019, págs 21-36.



que es una figura novedosa en el ámbito público pero ya encontramos algunas figuras un tanto similares en otras áreas como por ejemplo el Delegado de Protección de Datos.

7.	TÉCNICAS DE COMPLIANCE
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrado el 7 de octubre de 2019 aprobó el Código para la aplicación de medidas de Compliance en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.</p> <p>2.- El 12 de febrero de 2020 se celebró la sesión constitutiva de la Comisión Ética del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.</p> <p>3.- En todos los contratos tramitados en el último año se han incorporado las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses contempladas en el Código de Compliance tanto por parte de los proponentes, gestores, miembros de las mesas de contratación y licitadores.</p> <p>4.- Por voluntad propia se ha instaurado el hecho de que los firmantes de pliegos técnicos no puedan formar parte de las mesas de contratación que se constituyan a los efectos de valorar las ofertas con relación a un mismo contrato.</p>
NUEVOS RETOS	<p>1.- Si bien la aprobación del Código de Compliance y la constitución de la Comisión ética supone un paso muy importante resulta necesario seguir avanzando en la consolidación de la misma por lo que se propone la celebración de reuniones con periodicidad trimestral de dicha Comisión dando cuentas de sus conclusiones o acuerdos adoptados a la Comisión de Contratación y procediendo a su publicación en la web municipal protegiendo los datos personales.</p> <p>2.- Diseñar un mapa de riesgos por fases de la contratación pública para el establecimiento de las medidas preventivas necesarias.</p> <p>3.- Instaurar un buzón de denuncias anónimas o un canal de denuncias que cumpla los requisitos de la Directiva de Protección al Denunciante de Corrupción (whistleblower).</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Primer trimestre 2021.</p> <p>2.- Primer semestre 2021</p> <p>3.- Segundo semestre 2021.</p>



4. CUARTO PRINCIPIO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

En la Administración Pública la rendición de cuentas supone el proceso en el que la ciudadanía vigila y evalúa el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización.

Todos los principios tratados anteriormente nos conducen necesariamente a la rendición de cuentas.

La transparencia es imprescindible puesto que para que se pueda evaluar la actuación pública se debe de conocer y la transparencia es clave. Asimismo, la rendición de cuentas también ha de ser transparente.

Dentro de la rendición de cuentas se puede distinguir la interna y la externa.

La interna sería la que haría la propia Administración. Dicha evaluación o autoevaluación es imprescindible para lograr esa mejora continua tan deseable en la actividad pública. Es necesario por ejemplo rendir cuentas del cumplimiento del Plan de Contratación. De nada sirve planificar si luego no se analiza si se ha cumplido con lo planificado, cómo se puede mejorar dicha planificación, etc. E igualmente en las medidas de Compliance que podamos establecer o en el mapa de riesgos...

Es importante analizar si se han cumplido las medidas preventivas que se han establecido, si no se ha hecho cual es la causa, si las medidas para evitar los riesgos previstos han sido efectivas, si los riesgos descritos son realmente los que nos hemos ido encontrando o han surgido otros nuevos que también hay que combatir...

Y en esta rendición de cuentas interna son fundamentales dos requisitos:

- a) que no se limite a una descripción sino que el análisis efectuado sea valorativo, con propuestas de mejor, con cambios a introducir ...etc.
- b) que se de publicidad al mismo para que pueda ser conocido por la ciudadanía.



Y en segundo lugar nos encontramos con la rendición de cuentas externa. La que efectúa las ciudadanas y ciudadanos destinatarios de la actuación administrativa.

En este caso destacaríamos dos requisitos:

a) que la información que se publique sea entendible, accesible, fácil, estructurada, total no sesgada.

b) que se fomente la participación ciudadana y no solo a posteriori sino también con carácter previo (a la elaboración de un Plan de Contratación, de un mapa de riesgos, de un Código Ético...). De tal manera que se sientan partícipes desde el principio del proceso para lograr conectar a la ciudadanía con la actividad pública y minorar la desafección.

8. y 9.	RENDICIÓN DE CUENTAS: Medición de resultados y propuestas de mejora.
HITOS ALCANZADOS	<p>1.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en sesión ordinaria de 30 de julio de 2018 acordó la realización de un nuevo trámite procedimental consistente en la elaboración anual de una memoria donde se analice toda la gestión de la contratación.</p> <p>2.- Se ha dado cuenta en Pleno de la memoria de gestión de 2018 y de 2019. y se han publicado en la web municipal.</p> <p>3.- Asimismo, para se han incrementado dos nuevos ítems de rendición de cuentas:</p> <p>A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.</p> <p>B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.</p> <p>Y así se ha estado haciendo desde la aprobación del Protocolo.</p>



NUEVOS RETOS	<p>1.- Introducir nuevos ítems en materia de rendición de cuentas tales como: la dación cuenta trimestral de la ejecución del Plan de Contratación, la dación cuenta semanal del estado de tramitación de los contratos a las entidades proponentes y áreas municipales...entre otros.</p> <p>2.- La fijación por parte de la Comisión de Contratación de nuevos aspectos a incluir en la memoria de gestión tales como análisis de la ejecución de cláusulas sociales y mediambientales (número de personas contratadas y empleo generado a través de la contratación estratégica, reducción de CO2, porcentaje de contratación de PYMEs, ...etc). Se creará un grupo técnico de trabajo que elevará sus propuestas a la Comisión de Contratación.</p> <p>3.- Crear un banner independiente dentro del Portal del Licitador o la fórmula que se considere más conveniente para hacer más accesible y fácil la consulta de la información de la rendición de cuentas.</p>
CRONOGRAMA TEMPORAL	<p>1.- Primer semestre 2021.</p> <p>2.- Primer semestre 2021</p> <p>3.- Segundo semestre 2021.</p>

Hemos desarrollado 9 medidas dentro de los 4 principios que consideramos esenciales para conseguir una contratación Intgra.

Si bien, falta una décima que consideramos que es la más importante: CREER DE VERDAD EN ELLO.

Hemos de conseguir fomentar la vocación de servicio público, el convencimiento pleno de que la Administración o es íntgra o no es verdadera Administración Pública e incentivar en los gestores técnicos y políticos de la organización la necesidad de considerar imprescindible la mejora continua y cualquier esfuerzo en pro de la transparencia y la integridad.



V. CONCLUSIONES

La contratación pública está bajo sospecha puesto que se considera una de las fuentes principales de corrupción en el ámbito de las Administraciones Públicas. Por ello es más necesario que nunca adoptar las medidas necesarias que conduzcan hacia una contratación pública íntegra que nos permita recuperar la legitimidad de lo público y la confianza ciudadana.

Tenemos un importante reto por delante. A nuestro favor tenemos las importantes herramientas que nos ofrece la LCSP que nos permiten ahondar en una contratación cada vez más transparente, electrónica y por lo tanto con gran garantía de trazabilidad en todo el procedimiento, estratégica mediante la introducción de cláusulas eco sociales en el convencimiento de que ello incrementa la eficacia y supone una mejor gestión de los fondos públicos, accesible, cercana, que fomenta la participación de las pequeñas empresas para que nadie se quede atrás, que tiene como piedra angular la igualdad de trato de todos los licitadores y el fomento de la competencia. Una contratación pública íntegra.

Asimismo también podemos fomentar dicha integridad con las técnicas de compliance exportables del ámbito privado. Medidas preventivas que pueden ser de gran utilidad para lograr el desafío de generar confianza: en los licitadores, en la ciudadanía y en las propias empleadas y empleados públicos que puedan percibir lo público como algo extraordinario, íntegro y de gran valor. Esperamos con este Plan contribuir a su consecución.